

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	91/20433				
A:	05 OCT 91				
P.A.A.	<input checked="" type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

MEMORANDUM Nº 17

A : Cecilia Huneeus  
Oficina de Archivo

De : Valentina Larrain  
Secretaria de S.E.

Fecha : 23 de agosto de 1991

ARCHIVO

Remito para su archivo.

Correspondencia recibida:

24/01/91 Jorge Prado A. y Raúl García A. S.N.A.  
(apreciaciones respecto negociaciones bilaterales  
de carácter comercial c/diversos países)

04/91 Oscar Vidal Walton, Com. en Jefe Iª Zona Naval

91/15530 Emilio Botín Ríos, Pres. Banco Santander

91/16686 M. Christian Precht B., Vicario General de la  
Pastoral y de la Juventud.

Correspondencia enviada:

Agosto 1991 D. Adalberto Andrés Barril, Secretario de Estado,  
Presidencia de la República de Argentina.

22/08/91 Dr. Stephan Schmidheiny, Suiza

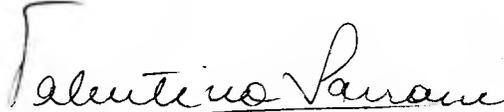
Varios:

s/n Leyes Publicadas en el Diario Oficial (9 al 20 de  
agosto de 1991)

3 Poster Campaña Unicef/Gobierno de Chile  
"Que vivan los niños"

Carpeta Ampliación y restauración Corte de Apelaciones de  
San Miguel. (Visita 21/08/91)

Atentamente,

  
Valentina Larrain Bunster  
Secretaria de S.E.

# *Sociedad Nacional de Agricultura*

S. 9

Santiago, 24 de Enero de 1991

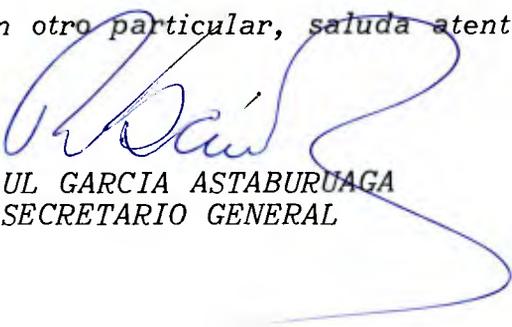
Excmo. Señor  
Don Patricio Aylwin Azócar  
Presidente de la República  
Palacio de La Moneda  
PRESENTE

Excmo. Señor Presidente:

Dada la indudable trascendencia que el tema de la integración económica tiene para el desarrollo del sector, la Sociedad Nacional de Agricultura ha estimado conveniente hacer llegar a Ud. el texto de los comentarios de orden general que la Institución ha hecho a las autoridades correspondientes.

Comprenderá S.E. que para la agricultura nacional, resueltamente comprometida con el progreso del país, sea este tema particularmente preocupante, y es precisamente en mérito de ello que hemos estimado oportuno recurrir a su elevada consideración.

Sin otro particular, saluda atentamente a S.E.

  
RAUL GARCIA ASTABURUAGA  
SECRETARIO GENERAL

  
JORGE PRADO ARANGUIZ  
PRESIDENTE

# *Sociedad Nacional de Agricultura*

S. 6

Santiago, 21 de Enero de 1991

Señor  
Augusto Aninat del Solar  
Director General  
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales  
PRESENTE

De nuestra consideración :

La Sociedad Nacional de Agricultura se permite hacer llegar a Ud. algunas apreciaciones respecto a las negociaciones bilaterales de carácter comercial que se están llevando a cabo con diversos países.

Chile ha venido aplicando durante los últimos años una estrategia unilateral de liberalización del comercio internacional. Es decir, sin esperar que otros países hicieran lo mismo a través de acuerdos bi o multilaterales, adoptó una serie de medidas tendientes a eliminar restricciones internas e impedimentos al libre comercio. Esto nos ha reportado como país excelentes resultados, entre los que cabe mencionar un crecimiento económico alto y sostenido, bajos niveles de desempleo, un pleno aprovechamiento de nuestras ventajas comparativas expresado en un aumento significativo de las exportaciones y la incorporación de nuevas tecnologías a los diversos procesos productivos.

Sin embargo, durante los últimos meses se ha observado que nuestras autoridades están dando un mayor énfasis a la estrategia bilateral de apertura al exterior. En tal sentido se inscriben los acuerdos marco celebrados con México, Venezuela y Argentina.

Dentro de este contexto la Sociedad Nacional de Agricultura estima necesario hacer algunas reflexiones con el ánimo de que estas experiencias reafirmen la senda exitosa emprendida por Chile en materia de comercio exterior.

# *Sociedad Nacional de Agricultura*

Es de vital importancia que previo a cualquier negociación de rebajas de aranceles, el potencial socio comercial nuestro elimine efectivamente todas las barreras para arancelarias y suprima los distintos subsidios, subvenciones y prácticas que distorsionen el libre comercio. Igualmente se requiere que las distintas políticas macroeconómicas sean coherentes y armónicas con las nuestras en los ámbitos cambiario, monetario y fiscal. Considerando esta situación y ante la diversidad de políticas económicas aplicadas por otras naciones es fundamental que los acuerdos que se negocien con ellos sean exhaustivamente evaluados en forma previa para establecer los beneficios y costos reales para nuestro país.

Es por esto que una vez que se decida suscribir un convenio bilateral con un país determinado, éste no debe generar un precedente necesariamente aplicable a otros países. Cada convenio debe considerar las particulares condiciones que se presentan respecto de los distintos países con que se celebren.

Sólo una vez superados los puntos anteriormente expuestos cabe abocarse a la confección de glosas de productos a exceptuar.

El aspecto fito y zoonosanitario es un factor fundamental que se debe tener permanente y prioritariamente en consideración en este proceso, ya que el mayor desarrollo de las exportaciones agrícolas del país depende en gran medida de las condiciones de sanidad en que se desenvuelvan. Chile, después de grandes esfuerzos y costosas campañas destinadas a erradicar plagas y enfermedades, ha logrado constituir un trascendental patrimonio sanitario que debe ser cuidadosamente resguardado a fin de no dañar nuestra capacidad exportadora.

Considerando el éxito obtenido por el modelo de desarrollo de apertura al exterior a través de una integración al mundo con los debidos resguardos a la competencia desleal, la Sociedad Nacional de Agricultura estima que estos acuerdos bilaterales no deben condicionar ni posponer el proceso de apertura unilateral que durante muchos años el país ha implementado con los resultados de todos conocidos.

Es necesario destacar que Chile, a diferencia de otros países que recién están adoptando una estrategia de liberalización del comercio, ha invertido durante muchos años en la apertura de la

# *Sociedad Nacional de Agricultura*

economía a través de disminución de aranceles con un tipo de cambio consecuente y eliminando restricciones para arancelarias. Tal situación le ha permitido ser considerado un país líder y con clara ventaja sobre las demás naciones iberoamericanas en esta materia.

Por todo lo señalado, y, dada la complejidad de estas materias, la Sociedad Nacional de Agricultura piensa que no es conveniente plantearse objetivos y fijarse plazos que pueden resultar poco realistas en su cumplimiento.

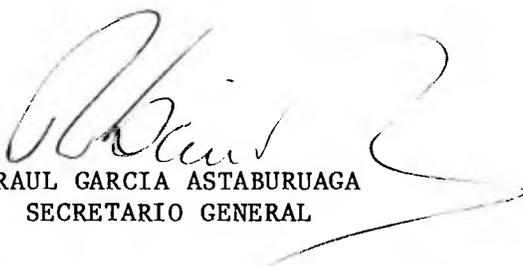
Salvadas las situaciones descritas y haciendo las reservas correspondientes, la Sociedad Nacional de Agricultura se permite hacer llegar una lista preliminar de productos en áreas sensibles que considera deben excluirse de la aplicación de los convenios en referencia.

Para establecer dicha lista se han tomado en consideración, básicamente, los productos lácteos y aquellos sujetos a bandas de precio, sus derivados y los bienes que los originan, con el fin de no vulnerar a través de algunos de ellos las políticas internas vigentes.

A este respecto cabe advertir que se incluyeron, además, no sólo los productos producidos en el territorio del país, sino también sus sustitutos, ya que son fundamentalmente éstos los que se comercializan externamente y, por ende, los que afectan la producción doméstica.

Adicionalmente, se han incorporado a la lista productos sensibles para el sector agropecuario atendida nuestra realidad y la de los posibles países que podrían ser nuestra contraparte.

Saludan atentamente a Ud.,

  
RAUL GARCIA ASTABURUAGA  
SECRETARIO GENERAL

  
JORGE PRADO ARANGUIZ  
PRESIDENTE

**LISTA DE EXCEPCIONES DEL  
SECTOR AGROPECUARIO**

## CARNES

02.01.10.00	Carne bovina fresca o refrigerada en canales o medios canales.
02.01.20.00	Carne bovina fresca o refrigerada los demás cortes (trózos) sin deshuesar.
02.01.30.00	Carne bovina fresca o refrigerada deshuesada.
02.02.10.00	Carne bovina congelada en canales o medios canales.
02.02.20.00	Carne bovina congelada los demás cortes (trozos) sin deshuesar.
02.02.30.00	Carne bovina congelada deshuesada.
02.03.11.00	Carne porcina fresca o refrigerada en canales o medios canales.
02.03.12.00	Jamones, paletas y sus trozos sin deshuesar fresca o refrigerada.
02.03.19.00	Las demás carnes porcina fresca o refrigerada.
02.03.21.00	Carne porcina congelada en canales o medios canales.
02.03.22.00	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar congelada.
02.03.29.00	Las demás carnes porcina congelada.
02.04.10.00	Caneles o medios canales de cordero, frescos o refrigerados.
02.04.21.00	Demás carnes ovina frescas o refrigeradas en canales o medios canales.
02.04.22.00	Demás carnes ovinas frescas o refrigeradas los demás cortes (trozos) sin deshuesar.
02.04.23.00	Demás carnes ovina frescas o refrigeradas deshuesada.
02.04.30.00	Canales o medios canales de cordero congelados.
02.04.41.00	Demás carnes ovina congeladas en canales o medios canales.

02.04.42.00	Demás carnes ovina congeladas los demás cortes (trozos) sin deshuesar.
02.04.43.00	Demás carnes ovina congeladas deshuesadas.
02..07.10.00	Aves sin trozar, frescas o refrigeradas.
02.07.21.00	Gallos y gallinas sin trozar, congeladas.
02.07.22.00	Pavos sin trozar, congelados.
02.07.23.00	Patos, gansos y pintadas sin trozar, congeladas.
02.07.31.00	Hígados grasos de ganso o de pato frescos o refrigerados.
02.07.39.00	Los demás trozos y despojos de ave (incluidos los hígados) frescos o refrigerados.
02.07.41.00	Trozos y despojos de gallo o de gallina, excepto los hígados congelados.
02.07.42.00	Trozos y despojos de pavo, excepto los hígados congelados.
02.07.43.00	Trozos y despojos de pato, de ganso o de pintada, excepto los hígados, congelados.
02.07.50.00	Hígados de ave congelados.

## LACTEOS

- 04.01.10.00 Leche sin concentrar ni azucarar con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 1%.
- 04.01.20.00 Leche sin concentrar ni azucarar con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 1% pero inferior o igual al 6%.
- 04.01.30.00 Leche sin concentrar ni azucarar con un contenido de materias grasas, en peso superior al 6%.
- 04.02.10.00 Leche en polvo, con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 1,5%.
- 04.02.21.10 Leche en polvo sin azucarar ni edulcorar de otro modo con más de 1,5% y menos 6% de materia grasa.
- 04.02.21.20 Leche en polvo sin azucarar ni edulcorar de otro modo con 6% o más y menos de 12% de materia grasa.
- 04.02.21.30 Leche en polvo sin azucarar ni edulcorar de otro modo con 12% de materia grasa.
- 04.02.21.40 Leche en polvo sin azucarar ni edulcorar de otro modo con más de 12% y menos de 18% de materia grasa.
- 04.02.21.50 Leche en polvo sin azucarar ni edulcorar de otro modo con 18% de materia grasa.
- 04.02.21.60 Leche en polvo sin azucarar ni edulcorar de otro modo con más de 18% y menos de 24% de materia grasa.
- 04.02.21.70 Leche en polvo sin azucarar ni edulcorar de otro modo con 24% y hasta menos de 26% de materia grasa.
- 04.02.21.80 Leche en polvo sin azucarar ni edulcorar de otro modo con 26% o más de materia grasa.
- 04.02.21.90 Nata en polvo sin azucarar ni edulcorar de otro modo.
- 04.02.29.10 Las demás leche en polvo con más de 1,5% y menos de 6% de materia grasa.
- 04.02.29.20 Las demás leche en polvo con 6% o más y menos de 12% de materia grasa.
- 04.02.29.30 Las demás leche en polvo con 12% de materia grasa.

- 04.02.29.40 Las demás leche en polvo con más de 12% y menos de 18% de materia grasa.
- 04.02.29.50 Las demás leche en polvo con 18% de materia grasa.
- 04.02.29.60 Las demás leche en polvo con más de 18% y menos de 24% de materia grasa.
- 04.02.29.70 Las demás leche en polvo con 24% y hasta menos de 26% de materia grasa.
- 04.02.29.80 Las demás leche en polvo con 26% o más de materia grasa.
- 04.02.29.90 Las demás natas en polvo.
- 04.02.91.10 Leche en estado líquido o semi sólido sin azucarar ni edulcorar de otro modo.
- 04.02.91.20 Nata sin azucarar ni edulcorar de otro modo.
- 04.02.99.00 Las demás leches y natas.
- 04.03.10.00 Yogur
- 04.03.90.00 Los demás, suero de mantequilla, leche y nata cuajadas y demás leches y natas fermentadas o acidificadas.
- 04.04.10.00 Lactosuero, incluso concentrado azucarado o edulcorado de otro modo.
- 04.04.90.00 Los demás productos constituidos de los componentes naturales de la leche.
- 04.05.00.10 Mantequilla fresca, salada o fundida.
- 04.05.00.90 Las demás materias grasas de la leche.
- 04.06.10.00 Queso fresco (incluido el de lactosuero) sin fermentar y requesón.
- 04.06.20.00 Quesos de cualquier tipo, rallado o en polvo.
- 04.06.30.00 Queso fundido, excepto el rallado o en polvo.
- 04.06.40.00 Queso de pasta azul.
- 04.06.90.00 Los demás quesos.

## CEREALES

10.01.10.00	Trigo duro.
10.01.90.00	Los demás trigo y morcajo o tranquillón.
10.02.00.00	Centeno
10.03.00.00	Cebada
10.04.00.00	Avena
10.05.10.00	Maíz para siembra
10.05.90.00	Los demás maíces.
10.06.10.00	Arroz con cáscara (arroz paddy).
10.06.20.00	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo).
10.06.30.00	Arroz semi blanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.
10.06.40.00	Arroz partido.
10.07.00.00	Sorgo para grano.
10.08.90.00	Los demás cereales.

## HARINAS

11.01.00.00	Harina de trigo y morcajo o tranquillón.
11.02.10.00	Harina de centeno
11.02.20.00	Harina de maíz
11.02.30.00	Harina de arroz
11.02.90.00	Las demás harinas de cereales.
11.03.11.00	Grañones y sémolas de trigo
11.03.12.00	Grañones y sémolas de avena
11.03.13.00	Grañones y sémolas de maíz
11.03.14.00	Grañones y sémolas de arroz
11.03.19.00	Grañones y sémolas de los demás cereales
11.03.21.00	"Pellets" de trigo
11.03.29.00	"Pellets" de los demás cereales
11.04.11.00	Granos aplastados o en copos de cebada.
11.04.12.00	Granos aplastados o en copos de avena.
11.04.19.00	Granos aplastados o en copos de los demás cereales.
11.04.21.00	Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o triturados) de cebada.
11.04.22.00	Los demás granos trabajados de avena.
11.04.23.00	Los demás granos trabajados de maíz.
11.04.29.00	Los demás granos trabajados de los demás cereales.
11.04.30.00	Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.
11.08.11.00	Almidón de trigo.
11.08.12.00	Almidón de maíz.
11.08.19.00	Los demás almidones y féculas.
11.09.00.00	Gluten de trigo, incluso seco.

## OLEAGINOSAS

- 12.01.00.00 Habas de soja, incluso quebrantadas.
- 12.02.10.00 Cacahuetes o manies crudos con cáscara.
- 12.02.20.00 Cacahuetés o manies crudos sin cáscara, incluso quebrantadas.
- 12.03.00.00 Copra
- 12.04.00.00 Semilla de lino, incluso quebrantada.
- 12.05.00.00 Semilla de nabo o de colza, incluso quebrantada.
- 12.06.00.00 Semilla de girasol, incluso quebrantada.
- 12.07.10.00 Semilla de nuez y almendra de palma.
- 12.07.20.00 Semilla de algodón.
- 12.07.30.00 Semilla de ricino.
- 12.07.40.00 Semilla de sésamo (ajonjoli).
- 12.07.50.00 Semilla de mostaza.
- 12.07.60.00 Semilla de Cártamo.
- 12.07.90.00 Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.
- 12.08.10.00 Harina de habas de soja.
- 12.08.90.00 Las demás harinas de semillas o de frutos oleaginosos.
- 15.07.10.00 Aceite en bruto de soja, incluso desgomado.
- 15.07.90.00 Los demás aceites de soja.
- 15.08.10.00 Aceite en bruto de cacahuete o mani.
- 15.08.90.00 Los demás aceites de cacahuetes o mani.
- 15.09.10.00 Aceite de oliva virgen.
- 15.09.90.00 Los demás aceites de oliva.
- 15.10.00.00 Los demás aceites obtenidos exclusivamente de la aceituna y sus fracciones, incluso refinados.
- 15.11.10.00 Aceite en bruto de palma.

15.11.90.00	Los demás aceites de palma.
15.12.11.10	Aceite en bruto de girasol.
15.12.11.20	Aceite en bruto de cártamo.
15.12.19.10	Los demás aceites de girasol.
15.12.19.20	Los demás aceites de cártamo.
15.12.21.00	Aceite en bruto de algodón.
15.12.29.00	Los demás aceites de algodón.
15.13.11.00	Aceite en bruto de coco.
15.13.19.00	Los demás aceites de coco.
15.14.10.00	Aceites en bruto de nabina, de colza o de mostaza.
15.14.90.00	Los demás aceites de nabina, de colza o de mostaza.
15.15.11.00	Aceite en bruto de linaza.
15.15.19.00	Los demás aceites de linaza.
15.15.21.00	Aceite en bruto de maíz.
15.15.29.00	Los demás aceites de maíz.
15.15.30.00	Aceite de ricino y sus fracciones.
15.15.40.00	Aceite de tung y sus fracciones.
15.15.50.00	Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones.
15.15.60.00	Aceite de jojoba y sus fracciones.
15.15.90.00	Los demás aceites vegetales.
23.04.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja, incluso molidos o en "pellets".
23.05.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete o mani, incluso molidos o en "pellets".
23.06.10.00	Tortas de algodón.
23.06.20.00	Tortas de lino.
23.06.30.00	Tortas de girasol.

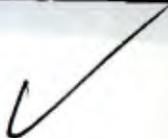
23.06.40.00 Tortas de nabina o de colza.  
23.06.50.00 Tortas de coco o de copra.  
23.06.60.00 Tortas de nuez o de almendra de palma.  
23.06.90.10 Tortas de raps.  
23.06.90.90 Las demás tortas y demás residuos...

## AZUCAR

- 17.01.11.00 Azúcar en bruto sin aromatizar ni colorear de caña.
- 17.01.12.00 Azúcar en bruto sin aromatizar ni colorear de remolacha.
- 17.01.91.00 Azúcar de caña o de remolacha en estado sólido aromatizadas o coloreadas.
- 17.01.99.00 Las demás azúcares de caña o de remolacha en estado sólido.
- 17.02.10.00 Lactosa y jarabe de lactosa.
- 17.02.20.00 Azúcar y jarabe de arce.
- 17.02.30.00 Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa en peso, sobre producto seco, inferior al 20%.
- 17.02.40.00 Glucosa y jarabe de glucosa con un contenido de fructosa, en peso, sobre producto seco, superior o igual al 20%, pero inferior al 50%.
- 17.02.50.00 Fructosa químicamente pura.
- 17.02.60.00 Las demás fructosas y jarabe de fructosa con un contenido de fructosa, en peso, sobre producto seco, superior al 50%.
- 17.02.90.00 Los demás azúcares, incluido el azúcar invertido.
- 17.03.10.00 Melaza de Caña.
- 17.03.90.00 Las demás melazas de la extracción o del refinado del azúcar.

## VINOS Y ALCOHOLIES

22.04.10.00	Vinos espumosos
22.04.21.10	Vinos con denominación de origen.
22.04.21.90	Los demás vinos en recipientes con capacidad inferior e igual a 2 Lts.
22.04.29.10	Mosto de uva fermentado parcialmente y apagado con alcohol (incluidas las mistelas).
22.04.29.90	Los demás vinos de uvas frescas.
22.04.30.00	Los demás mostos de uva.
22.05.10.00	Vermut y demás vinos de uvas frescas en recipientes con capacidad máxima de 2 Lts.
22.05.90.00	Los demás vermut y demás vinos de uvas frescas.
22.06.00.00	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada o agua miel.)
22.07.10.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol.
22.07.20.00	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.
22.08.10.00	Preparaciones alcohólicas compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.
22.08.20.10	Aguardiente de uva (pisco y similares).
22.08.20.90	Los demás aguardientes de vino o de orujo de uvas.
22.08.00.00	Vinagre comestible.



*Oscar Vidal Walton, Contraalmirante,  
Comandante en Jefe de la Primera Zona Naval, y*

Presidente del Club Naval, saluda con especial atención al Excmo. Sr. Presidente de la República Dn. Patricio AYLWIN Azócar y Sra. y tiene el agrado de invitarlos a una recepción que ofrecerá en los Salones del Club, el Martes 21 de Mayo, a las 20.00 horas, en homenaje al 112° Aniversario de las Glorias Navales.

Valparaíso, Abril de 1991.-



Santiago, Agosto de 1991

Señor  
D. Adalberto Andrés Barril  
Secretario de Estado  
Presidencia de la República Argentina  
BUENOS AIRES

De mi consideración:

Es muy grato hacer llegar, por su digno intermedio, mis agradecimientos más cordiales al personal a su cargo, señores Jorge Luis Barril, Alejandra Leticia Menna, Gilda Georges, Elsa Elisa Predassi Bianchi, Pilar Somonte, Selva Mochen y Greta Mochen, que hizo posible el encuentro del suscrito con los representantes de los medios de comunicación argentinos.

Quisiera destacar el alto nivel de preparación y la excelente disposición de cada uno de los profesionales que allí trabajan. Deseo, a la vez, manifestar que este gesto de amistad, como todos los recibidos durante mi visita a esa Nación, es una muestra más de que los lazos que unen a ambos pueblos no son meramente palabras, sino el reflejo de una realidad cada vez más concreta.

Al reiterar mi gratitud a sus colaboradores, tanto de radio como de la televisión presidencial, deseo hacer llegar a cada uno de ellos, los sentimientos de mi más alta estima y personal consideración.

Atentamente,

  
PATRICIO AYLWIN AZÓJAR  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE

SECRETARIA DE PRENSA  
PRESIDENCIA

Don Patricio:

Al concluir la conferencia de prensa en Argentina, el encargado de Comunicaciones del Gobierno me pidió si era posible que Ud. mandara una nota a quienes trabajaron en ella.

Allá me mostraron unas similares que les enviaron los Presidentes Bush y Lacalle. Nosotros le preparamos este proyecto para ver si Ud. está de acuerdo en firmarlo.

Le saluda atentamente,

*Muchas gracias*

*Pilar*

Santiago, 21 de Agosto de 1991.

REPUBLICA DE CHILE  
PRESIDENCIA

---

DE : S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE  
DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR

A : DR. STEPHAN SCHMIDHEINY

FECHA : 22 DE AGOSTO DE 1991

FAX N° : 00 41-55-484117

NUMERO DE PAGINAS : 2  
(incl. esta página)



Santiago, 22 de agosto de 1991

Dr.  
Stephan Schmidheiny  
SUIZA

Estimado Dr. Schmidheiny:

Impuesto del lamentable fallecimiento de su padre Dr. Max Schmidheiny, lo acompaño con mis más sentidas condolencias que le ruego hacer extensivas a su familia.

  
PATRICIO AYLWIN AZOCAR

## Gabinete Presidencial

### LEYES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL (9 al 20 de Agosto de 1991)

---

#### a. Ministerio del Interior

nº 19.075: Modifica artículos 1º y 2º de la ley nº 19.001.  
(17/08/91)

#### b. Ministerio de Bienes Nacionales

nº 19.072: Concede honor público a Pablo Neruda y modifica  
textos legales. (19/08/91)

**DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL**  
**(9 al 20 de Agosto de 1991)**

---

**a. Ministerio del Interior**

- nº 527 (25/06/91): Concede pensión, por gracia, a doña Celia Elena Campos Cepeda. (09/08/91)
- nº 528 (25/06/91): Concede pensión, por gracia, a don Manuel Rigoberto Quiñones Duque. (10/08/91)
- nº 530 (25/06/91): Concede pensión, por gracia, a don Emilio Majluf Majluf. (10/08/91)
- nº 531 (25/06/91): Concede pensión, por gracia, a don Juan Rubén Capra Arellano. (10/08/91)
- nº 533 (25/06/91): Concede pensión, por gracia, a doña María Cristina Marín Delgado. (16/08/91)
- nº 534 (25/06/91): Concede pensión, por gracia, a don Arsenio Rubilar Bascur. (12/08/91)
- nº 535 (25/06/91): Concede pensión, por gracia, a don Eduardo Torres Romero. (16/08/91)
- nº 536 (25/06/91): Concede pensión, por gracia, a don Luis Maximiliano Valdés Valdés. (12/08/91)
- nº 545 (25/06/91): Concede pensión, por gracia, a don Vicente Segundo Gutiérrez Gutiérrez. (12/08/91)
- nº 547 (25/06/91): Concede pensión, por gracia, a don Arturo Rojas Zúñiga. (09/08/91)
- nº 548 (25/06/91): Concede pensión, por gracia, a doña Ana Francisca Cortes Cárcamo. (16/08/91)

- nº 549 (25/06/91): Concede pensión, por gracia, a doña Ana María Florencia Atria Benapres, a doña María Andrea y a don José Fernando Rau Atria. (16/08/91)
- nº 550 (25/06/91): Concede pensión, por gracia, a doña Helga Cristina y don Luis Ludovic Fischer Cea. (16/08/91)
- nº 734 (01/08/91): Dispone subrogación como Vicepresidente de la República. (09/08/91)
- nº 735 (01/08/91): Asume Vicepresidencia de la República. (09/08/91)

**b. Ministerio de Economía**

**nº 287 (12/07/91):** Designa Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción subrogante los días 15, 16 y 17 de julio al actual subsecretario de Pesca. (09/08/91)

### **c. Ministerio de Hacienda**

- nº 529 (28/06/91):** Aprueba reglamento de la ley nº 18.778 que establece subsidio al pago de consumo de agua potable y servicio de alcantarillado de aguas servidas. (20/08/91)
- nº 576 (10/07/91):** Autoriza contratación de crédito externo por 70 millones de dólares. (20/08/91)
- nº 610 (16/06/91):** Establece hasta el 31 de marzo de 1992 derecho específico a importación de mercaderías. (17/08/91)
- nº 654 (31/07/91):** Habilita recinto ferial para el funcionamiento de la primera exposición internacional frutícola y agroindustrial, Expofrut '91. (17/08/91)

**d. Ministerio de Educación**

**nº 264 (26/07/91):** Aprueba reglamento de la asignación de experiencia,  
artículos 43 y 6º transitorio de la ley 19.070 (17/08/91)

**e. Ministerio de Obras Públicas**

**nº 117 (03/06/91):** Autorízase la circulación en días sábados en la tarde, domingos y festivos del automóvil asignado a la Dirección de Vialidad. (10/08/91)

**f. Ministerio del Trabajo**

**nº 13 (09/04/91):**      Reglamento del Servicio de Bienestar de la  
Superintendencia de Administradoras de Fondos de  
Pensiones. (12/08/91)

**g. Ministerio de Vivienda y Urbanismo**

- nº 80 (26/07/91):** Modifica decreto nº 140, de 1990, que reglamenta programas de viviendas progresivas. (19/08/91)
- nº 85 y 86 (25/07/91):** Establece atención preferente a damnificados de las comunas de Antofagasta y Taltal, para la asignación y venta de viviendas. (10/08/91)
- nº 87 (25/07/91):** Dispone llamado extraordinario dirigido a damnificados de las comunas de Antofagasta y Taltal, para postular al sistema general unificado de Subsidio Habitacional. (10/08/91)

**g. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

**nº 145 (19/07/91):** Regula el funcionamiento de servicios de locomoción colectiva el área céntrica de Santiago. (16/08/91)

**AMPLIACION Y RESTAURACION  
CORTE DE APELACIONES  
DE SAN MIGUEL**



**DIRECCION DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**AMPLIACION Y RESTAURACION  
CORTE DE APELACIONES  
DE SAN MIGUEL**



**DIRECCION DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

M I N U T A  
=====

AMPLIACION Y REPARACION CORTE DE APELACIONES DE SAN MIGUEL  
=====

GENERALIDADES:

El Ministerio de Justicia, en el año 1978, adquirió el edificio ubicado en calle Alvarez de Toledo N° 1.020, que reunía las condiciones para destinarlo al funcionamiento de la Corte de Apelaciones de San Miguel.

Este edificio con las características arquitectónicas propias del sector, fue habilitado y remodelado por la Dirección Regional Metropolitana de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para que en primera instancia funcionara la mencionada Corte.

Posteriormente, el Ministerio de Justicia realizó obras de ampliaciones con la asesoría técnica de la Dirección de Arquitectura.

Frente a las nuevas necesidades de la Corte de Apelaciones y en cumplimiento a Convenio Mandato suscrito entre la Corporación Administrativa del Poder Judicial y la Dirección de Arquitectura, se contrató por el sistema de Pago Contra Recepción con la empresa Constructora Ronato Ltda., los trabajos de Ampliación y Reparación del edificio existente. El plazo de ejecución fue de 216 días y el monto de la inversión alcanzó a la suma de \$ 143.135.476. La fecha de iniciación de las obras fue el día 17 de Enero de 1991.

CARACTERISTICAS:

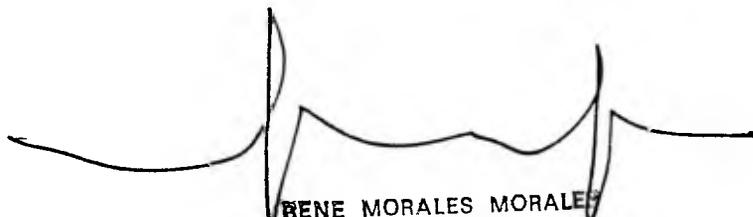
La ampliación corresponde a un edificio de 3 niveles, incluido el zócalo, con una superficie edificada de 750 m2. Su estructura es de albañilería de ladrillos reforzada con cadenas, vigas y losas de hormigón armado; con estructura de techumbre metálica y cubierta de teja de arcilla.

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION DE ARQUITECTURA

El proyecto de la ampliación consulta un sector de celdas en el piso zócalo y cuatro salas de audiencia en el 1° y 2° piso con posibilidad de ampliarse a un quinta sala, consultándose además las respectivas salas de acuerdo, archivo, biblioteca y servicios higiénicos.

Las reparaciones del edificio existente se refieren fundamentalmente a refuerzos estructurales de los daños producidos por el sismo del año 1985. Además de estos trabajos se ejecutaron obras de remodelaciones y adaptaciones interiores para el mejor funcionamiento de todo el edificio de la Corte.

Se ejecutó una remodelación general de las zonas exteriores, creando estacionamiento de vehículos, jardines, accesos y pasillo para peatones y vehículos.



**RENE MORALES MORALES**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR NACIONAL DE ARQUITECTURA  
BOP. MOP.